

Cuadro sinóptico

Karen Michelle Morales Nájera Quinto cuatrimestre Licenciatura en derecho Contratos civiles Lic. Monica Elizabeth Culebro Gómez Comitán de Domínguez, Chiapas a 22 de enero de 2021.

Comparison of the comparison	ación es
Displaced by the control of the cont	ación es
The control of the co	ación es
Total Contrato Uniformity and the contrato of	ación es
La caligadaridad La caligadar	ación es
B contact B contact	ación es
The state of the s	ación es
to collegatoricals del contrato La collegatoricals del contrato Federalist 1 (Contrato) Fede	ación es
La obligatividada del contrato La obligatividada del contrato Co	ación es
Institution Continue Contin	ación es
Concentrace unlock controlled and co	ación es
Filtering and contraction It is a solution given to the support of the support o	ación es
Los ejementos Clares	ación es
choos "gention on granted processes and investigation of the processes and investigation are required to the processes and the processes are required to the processes are required to the processes and the processes are required to the processes are required to the process	ación es
## so in mode oil que terromon que noranno ## canada que de parte no ne debute que que debute que de debute que que debute que que que que que que que que que qu	ación es
Solementos de contrato a în de que el acto sa celebrado a la categoria de estre mais categoria de compositivo de mais categoria de categoria de la distribución de categoria de la distribución de categoria de la contribución de categoria de la distribución de la contribución de categoria de la distribución de la contribución de categoria de la contribución de l	
Sistemas que se designan como comercio de validar para en contrato de se per la menta de para para para designan como comercio de validar e la forma de la para de para de para de para de para que se designan como comercio de validar e la forma de la para de para	
Sistema que se designan como demento de validez • La forma — • La forma — • Sistema consensualista — que mosilica per de mendos perfalos exclusidos de la presenta para que se manifesta de concentración de la tributa de las pertes para que se manifesta de concentración de las tributados para en candidad para considera de los medios perfalos exclusidos de la medio que se a quiera, dentro de los reconocidos por la ley substanción civil mesicana El distema edebetación de los reconocidos por la ley substanción de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contra	
Sistema ecléctico Sistema ecléctico Sistema ecléctico Sistema delectico o mixto Sistema ecléctico o mixto Sistema eclectico o mixto Sistema ecléctico o mixto Sistema eclectico o mixto Sistema ecléctico o mix	
Los elementos del contrato Requisitos de validez del contrato La licitud en el objeto Nulidad relativa La licitud en el objeto Nulidad relativa La licitud en el objeto Nulidad absoluta Es la conducta manifestada como prestación o como una decención puede ser invocada por todo interesado, es imprescriptible y asimismo el hecho, como contrenido de la prestación, también debe ser licito Nulidad absoluta La licitud en el objeto, en el fin o en la condición del acto produce su nulidad, ya absoluta, ya relativa, según lo disponga la ley Nulidad relativa Fe la nulidad que solo puede invocada por todo interesado, es imprescriptible y es inconfortable Nulidad relativa No toda deficiencia en el objeto del contrato se taraduce en la inexistencia de éste, sino que puede en algunos casos ser solo anulable, afectandose de contrato de la periode parcial de la cosa de vicios acuntos, de la cosa enajenada o de la perioda parcia de la cosa de vicios acuntos, de la cosa enajenada o de la perioda parcial de la cosa o de vicios acuntos, de la cosa enajenada o de la perioda parcial de la cosa o de vicios acuntos, de la cosa enajenada o de la perioda parcial de la cosa vendida de la perioda parcial de la cosa vendida del de contrato es la Recordando al Cádigo Napoleónico, se en Objeto del rocuto en sinemediato de la perioda parcial de la cosa vendida del de contrato es la Recordando al Cádigo Napoleónico, se en Objeto del recordo en transmisión de de la perioda contrato la la que propiam	
Los elementos del contrato Requisitos de validez del contrato Confirmación de acto La confirmación de acto que no se otorgó con las formalidades prescritas por la ley, se logra realizando dicho acto con las formalidades omitidas La ilcitud en el objeto en el caso de validad en el contrato en cuestrato de la confirmación de acto que no se otorgó con las formalidades omitidas La ilcitud en el objeto, en el fin o en la condición de la corse relación o como una abstención debe ser licita además de posible, y asimismo el hecho, como contenido de la prestación, también debe ser licito La ilcitud en el objeto, en el fin o en la condición del acto produce su nulidad, ya absoluta, ya relativa, según lo disponga la ley Ilcitud Es la nulidad que afecta al acto puede ser invocada por todo interesado, es imprescriptible y es inconfortable Nulidad relativa Es la nulidad que sólo puede invocarla el perjudicado, es confirmarle y prescriptible, o no reine todas las características que la ley fija para la nulidad absoluta Deficiencia No toda deficiencia en el objeto del contrato se traduce en la inexistencia de éste, sino que puede en algunos casos ser sólo anulable, afectándose úncamente la validez de un contrato existente, como ocurre en el caso de vicios ocultos, de la cosa enajenada o de la péridida parcial de la cosa vendida Filospeto directo e inmediato del contrato se la Recordando al Código Napoleónico, se m Cobjeto de contrato lo que propiam	
Requisitos de validez del contrato Confirmación de acto La confirmación de acto que no se otorgó con las formalidades prescritas por la ley, se logra realizando dicho acto con las formalidades omitidas Qué es? Es la conducta manifestada como prestación o como una abstención debe ser licita además de posible, y asimismo el hecho, como contenido de la prestación, también debe ser licito La licitud en el objeto. Es la nulidad que afecta al acto puede ser invocada por todo interesado, es imprescriptible y es inconfortable Nulidad relativa Es la nulidad que sólo puede invocarla el perjudicado, es confirmarle y prescriptible, o no reúne todas las características que la ley fija para la nulidad absoluta Deficiencia No toda deficiencia en el objeto del contrato se traduce en la inexistencia de este, sino que puede en algunos casos ser sólo anulable, afectándose duricamente la validez de un contrato estrete, como ocurre en el caso de vicios ocultos, de la cosa enajenada o de la pérdida parcial de la cosa vendida El objeto directo e inmediato del contrato es la Recordando al Código Napoleónico, se mono objeto de contrato lo que propiam	
• La licitud en el objeto • La licitud en el objeto • La licitud en el objeto, en el fin o en la condición del acto produce su nulidad, ya absoluta, ya relativa, según lo disponga la ley • La licitud en el objeto, en el fin o en la condición del acto produce su nulidad, ya absoluta, ya relativa, según lo disponga la ley • La licitud en el objeto, en el fin o en la condición del acto produce su nulidad, ya absoluta, ya relativa, según lo disponga la ley • Nulidad que afecta al acto puede ser invocada por todo interesado, es imprescriptible y es inconfortable • Nulidad relativa • Es la nulidad que sólo puede invocarla el perjudicado, es confirmarle y prescriptible, o no reúne todas las características que la ley fija para la nulidad absoluta • No toda deficiencia en el objeto del contrato se traduce en la inexistencia de éste, sino que puede en algunos casos ser sólo anulable, afectándose únicamente la validez de un contrato es traduce en la caso de vicios ocultos, de la cosa enajenada o de la pérdida parcial de la cosa vendida • El objeto directo e inmediato del contrato es la Recordando al Código Napoleónico, se m como objeto de contrato lo que propiam	
La licitud en el objeto La licitud en el objeto Nulidad absoluta Es la nulidad que afecta al acto puede ser invocada por todo interesado, es imprescriptible y es inconfortable Nulidad relativa Es la nulidad que sólo puede invocarla el perjudicado, es confirmarle y prescriptible, o no reúne todas las características que la ley fija para la nulidad absoluta No toda deficiencia en el objeto del contrato se traduce en la inexistencia de éste, sino que puede en algunos casos ser sólo anulable, afectándose únicamente la validez de un contrato esistente, como ocurre en el caso de vicios ocultos, de la cosa enajenada o de la pérdida parcial de la cosa vendida Cipieto directo e inmediato del contrato es la Recordando al Código Napoleónico, se m como objeto de contrato lo que propiam	
Nulidad absoluta Es la nulidad que afecta al acto puede ser invocada por todo interesado, es imprescriptible y es inconfortable Nulidad relativa Es la nulidad que sólo puede invocarla el perjudicado, es confirmarle y prescriptible, o no reúne todas las características que la ley fija para la nulidad absoluta No toda deficiencia en el objeto del contrato se traduce en la inexistencia de éste, sino que puede en algunos casos ser sólo anulable, afectándose únicamente la validez de un contrato existente, como ocurre en el caso de vicios ocultos, de la cosa enajenada o de la pérdida parcial de la cosa vendida Objeto directo e inmediato del contrato es la Recordando al Código Napoleónico, se m como objeto de contrato lo que propiam	
o no reúne todas las características que la ley fija para la nulidad absoluta No toda deficiencia en el objeto del contrato se traduce en la inexistencia de éste, sino que puede en algunos casos ser sólo anulable, afectándose únicamente la validez de un contrato existente, como ocurre en el caso de vicios ocultos, de la cosa enajenada o de la pérdida parcial de la cosa vendida El objeto directo e inmediato del contrato es la Recordando al Código Napoleónico, se mo Objeto directo e inmediato de obligaciones o como objeto de contrato lo que propiam	
Deficiencia deste, sino que puede en algunos casos ser sólo anulable, afectándose dinicamente la validez de un contrato existente, como ocurre en el caso de vicios ocultos, de la cosa enajenada o de la pérdida parcial de la cosa vendida El objeto directo e inmediato del contrato es la Recordando al Código Napoleónico, se m Objeto directo - creación o transmisión de obligaciones o - como objeto de contrato lo que propiam	
Objeto directo directo de contrato lo que propiam	
El objeto indirecto o mediato del contrato, puede	nte es el
Objeto indirecto — ser la prestación de una cosa o la cosa misma, o bien la prestación de un hecho o el hecho mismo Los fines son las intenciones de destino último en que pretende utilizar el contratante la	
Introducción y conceptos generales de contratos civiles • Motivo o fin cosa o el hecho que constituye el contenido de la prestación de la otra parte	
La ausencia de vicios del consentimiento	
Importancia de los elementos de validez elementos de validez o inmunidad, pues si le falta de uno de ellos lo priva de efectos jurídicos, es decir, lo afecta de nulidad Tales elementos son: la capacidad de las personas autoras del mencionado consentimiento, la forma libre o la señalada por la ley, la licitud en el objeto, y el motivo o fin del contrato	
Consentimiento Es la unión o conjunción acorde de voluntades de los sujetos contratantes, en los términos de la norma, para crear o transmitir derechos y obligaciones Es la unión o conjunción acorde de voluntades de los sujetos contratantes, en los términos de la norma, para crear o transmitir derechos y obligaciones Es la unión o conjunción acorde de voluntades de los sujetos contratantes, en los términos de la norma, para crear pura, las partes contratantes se deben avenir conforme se haya querido obligar, pudiendo ser la prestación en dar, hacer o no hacer	de
Si en un determinado supuesto no existiera la unión o conjunción acorde de voluntades en los términos de la norma, podría existir un hecho jurídico o uno o varios actos mono subjetivos que originaran consecuencias de derecho, pero no existiría un contrato, ya que es un elemento para la existencia de éste, el que se dé ese consentimiento	
Expreso Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos	
La formación del consentimiento Tácito Resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente	
Formación del consentimiento nos encontramos siempre con una oferta o policitación, nombre que se le da a consentimiento o conformidad con dicha oferta, que se denomina aceptación de la proposición de celebrar un contrato, y con un asentimiento o conformidad con dicha oferta, que se denomina aceptación del consentimiento nos encontramos siempre con una oferta o policitación, nombre que se le da a la proposición de celebrar un contrato, y con un asentimiento es necesario que la oferta reciba una aceptación implique ninguna modificación a la oferta	
Oferente y aceptante \begin{aligned} A la persona que formula la oferta se le llama oferente, proponente o solicitante, y a la que otorga la aceptación, aceptante Ausencia del La ausencia de consentimiento Además, no produce efecto alguno "de derecho", aunque podría producirlo	
consentimiento produce la inexistencia del acto y, finalmente su inexistencia puede ser invocada por todo interesado	
En esta clase de error no existe un supuesto de discrepancia entre la voluntad interna y la voluntad declarada; coinciden ambas voluntades perfectamente, ya que el sujeto ha declarado su verdadera voluntad sólo que disha voluntad interna que ha sido efectiva y correctamente declarada, so ha	
voluntad, sólo que dicha voluntad interna, que ha sido efectiva y correctamente declarada, se ha formado viciosamente debido a una falsa representación de la realidad, es decir, por un error Aquel que consiste en una falsa representación de la norma jurídica aplicable a un negocio • Error de derecho en particular, bien sea por un conocimiento equivocado o una inexacta interpretación de la	
norma o de su sentido, o por un total desconocimiento o ignorancia de la misma No afecta a la validez del contrato y ordinariamente se reduce a contratar en Error indiferente Error indiferente ondiciones más onerosas o desfavorables de las que se pensó, pero no al extremo de que, de haberse conocido la realidad, no se hubiera contratado	
Error de calculo Aun cuando no anula el contrato, no es completamente indiferente, puesto que da lugar a la rectificación	
Cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes Recae sobre la causa o motivo determinante Es decir, cuando induce a éstos a celebrar un contrato que de otra manera	
Los vicios de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra, por consiguiente, un error vicio o error no de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra de la voluntad de los contratantes hubieran celebrado, y engendra de la voluntad d	
• Dolo Cuando hay dolo bilateral porque las dos partes procedieron con dolo, ninguna de ellas puede reclamar indemnización a la otra	
Anulación del acto Anulación del acto Anulación del acto Que haya sido causa determinante de la acción del sujeto a quien se vicia la voluntad. Que haya ocasionado un daño importante.	
Que no haya habido dolo recíproco. Mala fe	
Es cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la ¿Qué es? libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado • Violencia	
Clases Clases Moral	
Contrato nominado - Es aquel contrato reglamentado en el Código Contratos nominados o	
reglamentarios – contratos innominados o reglamentarios – contratos innominados o atípicos Principio de la autonomía de la libertad convenios que deseen, con la única condición de que sean lícitos	
Denominaciones La promesa de contrato recibe diversas denominaciones, como procentrato, contrato proliminar, ente contrato proparatorio	
pacto de ante contrato, contrato opción y contrato prometido La promesa es un contrato por el cual una de las partes, o ambas, se obligan, ¿Qué es? dentro de cierto lapso, sea por el vencimiento de un plazo o por el	
cumplimiento de una condición, a celebrar un contrato futuro determinado La promesa es autónoma, por cuanto es un contrato con objeto propio (este es el contrato futuro), y que seguirá siendo válido, aunque el contrato futuro no se celebre, dando derecho a indemnización de perjuicios	
Naturaleza y características del O Es un contrato típico, ya que se encuentra regulado por ley. Es un contrato principal, ya que su existencia no se subordina a la de otro contrato. Es un contrato principal, ya que se celebra con un objeto preciso y determinado, como es que en el futuro	
La promesa del contrato contrato de promesa se va a celebrar otro contrato. • Es un contrato sujeto a modalidad, por definición, si no, la promesa no surtiría efecto. • Es un contrato unilateral o bilateral según queden obligadas una o las dos partes a celebrar el contrato futuro. La parte que se obliga a celebrar el contrato futuro se llama promitente y a esta palabra se le agrega el nombre del	espective
Partes del contrato de promesa contrato futuro (por ejemplo: promitente comprador, promitente arrendatario, etcétera); a la otra denomina beneficiario o promisorio. Cuando es una promesa bilateral, las dos partes se llaman promitentes El contrato futuro El contrato futuro	•
de la promesa • El plazo o condición • La cosa que el obligado debe dar.	
Objeto de los contratos • El hecho que el obligado debe hacer o no hacer. • El objeto de la promesa en el contrato constituye la obligación de hacer	